



NIG: 28079 13 3 2023 0006826
NÚMERO ORIGEN: GEN 0000774 /2023
ÓRGANO ORIGEN: CONSEJO MINISTROS de MADRID

C0158

Núm. Secretaría: 500-2023-G

RECURRENTE: [REDACTED]
REPRESENTACIÓN: PROCURADOR Dña. [REDACTED]
RECURRIDO: ADMINISTRACION ESTADO, [REDACTED] SECRETARIOS DE LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA, UNION PROGRESISTA DE LETRADOS DE LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA, [REDACTED] ASOCIACION DE LETRADOS
DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA [REDACTED]
REPRESENTACIÓN: ABOGADO DEL ESTADO, PROCURADORES: D. [REDACTED]
PROCURADOR Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED]

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA TERCERA
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

SECCIÓN: 004
SECRETARÍA: ILMA. SRA. D^a [REDACTED]
RECURSO NÚM. 001 / 0001122 / 2023

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia
ILMA. SRA. D^a [REDACTED]

En [REDACTED] a [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En fecha [REDACTED] se presentó escrito por la procuradora D^a [REDACTED] en nombre y representación de D. [REDACTED] solicitando la suspensión de la tramitación del procedimiento por el periodo coincidente con el descanso Laboral obligatorio de seis semanas, por nacimiento de un hijo de la Letrada que le asiste; aportando la documentación justificativa del hecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NOTA.- Se advierte que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con lo regulado en el artículo 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta resolución o acto de comunicación son confidenciales y su traslado o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento está prohibida, sin perjuicio de las competencias que al Consejo del Poder Judicial se le reconocen en el art. 560.1 - 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



UNICO.- El artículo 179.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de aplicación supletoria al recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa establece " Para los casos de nacimiento y cuidado de menor, las personas profesionales de la abogacía intervinientes a quienes se les haya concedido la baja por nacimiento y cuidado de menor podrán solicitar la suspensión del procedimiento, y por tanto de todos los actos y plazos procesales en curso, para el período coincidente con el descanso laboral obligatorio establecido según la legislación laboral y de seguridad social.

La suspensión así solicitada afectará a todos los procedimientos en los que intervenga la persona profesional de la abogacía en cuestión." Por lo que procede conceder la suspensión solicitada, procediéndose a la devolución de los documentos aportados con el citado escrito (art. 179.4 LEC).

Por todo ello,

ACUERDO: conforme a aquellos preceptos, **SUSPENDER** la tramitación del proceso por tiempo de **SEIS SEMANAS, a contar desde el pasado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]** Trascurrido en su caso dicho plazo, dese cuenta a la Sala para resolver lo procedente.

Procediéndose seguidamente a la devolución de los documentos aportados con el escrito de solicitud de suspensión.

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **revisión** ante la Sala, en el plazo de cinco días a contar desde su fecha de notificación, previa consignación del depósito de 25 euros, en la cuenta de esta Oficina Judicial núm. , del [REDACTED] [REDACTED] Sucursal Urbana nº 6208 de la [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta, punto 4, de la Ley Orgánica [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dictará resolución poniendo fin al trámite del recurso, quedando firme la resolución impugnada, salvo en los supuestos exceptuados en el punto 5 de la mencionada Disposición Adicional Decimoquinta.*

Lo acuerda y firma la Letrada de la Administración de Justicia al margen citada.